
 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 15704322002217465357</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
--	---

<p>Datos del expediente: 13788F/2025 Subvenciones AYTO</p> <p>Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 11/03/2025</p>	<p>Asunto: INCENTIVOS ECOSISTEMAS DESARROLLO EMPRESARIAL</p>
--	---

<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p>

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 11 de marzo de 2025:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El vigente acuerdo de concertación social "Gijón Futuro 2024-2027", recoge en el eje 2 de Promoción Empresarial un conjunto de programas y actuaciones encaminadas a impulsar la transformación económica de Gijón a través del apoyo al tejido empresarial. Concretamente, en su línea estratégica 4-"Especialización territorial del municipio" establece como objetivo general fomentar la especialización del territorio en actividades económicas para las que existen mayores capacidades y tendencias favorables de mercado y además, se alineen con los desarrollos estratégicos previstos para el municipio. Avanzar en la creación y consolidación de proyectos en torno a la vida saludable y envejecimiento activo, la economía azul y las industrias creativas, pues si bien todos los sectores de actividad empresarial resultan muy relevantes para Gijón y todos requieren de la atención oportuna por su contribución al bienestar social y económico en el municipio, pero con el fin de alinear los grandes proyectos de ciudad y su configuración con la actividad empresarial, es preciso destacar y poner el "foco" especialmente en aquellas actividades en las que estamos convencidos de nuestras especiales capacidades y posibilidades de crecimiento.

SEGUNDO: Dentro de ese primer apartado de medidas que ya se vienen desarrollando por Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., se incluye la financiación empresarial no reembolsable orientada principalmente a las ayudas a proyectos que tengan como finalidad la detección de retos de innovación abierta para abordar y dar respuesta a nuevos desafíos que consoliden el ecosistema local de innovación. Se considera pertinente promover una convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a promover la realización de proyectos que supongan un incentivo para el Ecosistema de Desarrollo Empresarial del municipio de Gijón.

TERCERO: Las grandes líneas de actuación con las que deben identificarse los proyectos objeto de ayuda, deben tener como finalidad la detección de retos de innovación abierta con el objetivo de abordar y dar respuesta a nuevos desafíos que consoliden el ecosistema local de innovación. Se trata de romper con las barreras tradicionales de la innovación, promover la creatividad, la colaboración y el intercambio de conocimiento entre las empresas y el resto de actores motores del cambio de nuestro municipio, con el objetivo de dinamizar el avance de la sociedad gijonesa, a todos los niveles, así como conseguir un efecto dinamizador del tejido empresarial local y la implantación de nuevas actividades que intensifiquen de forma relevante la actividad del conocimiento en la ciudad, con especial atención a aquellos proyectos y actuaciones en torno a las áreas de especialización del municipio: Vida Saludable y Economía Plateada, Gijón Azul y Gijón Creativo, sectores todos ellos muy ligados a "crear" y configurar un modelo más sostenible de territorio.

CUARTO: La presente Convocatoria tiene carácter plurianual, abarcando los años 2025 y 2026, los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2025 y su duración no podrá ser superior a 6 meses. El cómputo de duración de los proyectos se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación del acuerdo de concesión, con independencia del trabajo realizado con anterioridad.

Los beneficiarios de estas subvenciones serán las corporaciones de Derecho público y las entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, clúster, centros tecnológicos, etc.), con personalidad jurídica propia, con domicilio social y centro de trabajo en Asturias, que tengan como objeto social, entre otros, la realización de actividades cuya finalidad sea el fomento del espíritu emprendedor, la promoción y consolidación de empresas, el impulso de la competitividad, la potenciación de la innovación tecnológica y social.

Aunque las entidades beneficiarias, solicitantes de la subvención, puedan tener el domicilio social y centro de trabajo en Asturias, el proyecto objeto de la ayuda debe tener como ámbito de actuación el municipio de Gijón y sus beneficiarios finales, tanto si son personas físicas como si son jurídicas, deben de ser del municipio.

Además, la entidad solicitante deberá de acreditar que tiene representatividad suficiente dentro de su sector y/o público objetivo.

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a las ayudas, en base a los criterios que se establecen en las bases específicas.

Se prevé la realización del pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida para la ejecución del proyecto, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales (en el caso de beneficiarios/as que no hayan sido exonerados de su presentación). Se realizará un segundo abono por la cuantía restante, una vez finalizado el proyecto y previa justificación de la totalidad del mismo.

QUINTO: La convocatoria prevista se enmarca dentro de los contenidos que el Ayuntamiento de Gijón viene prestando con anterioridad a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con carácter complementario a las de las Administraciones Públicas con competencias propias en esta materia, acordándose así por resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020.

SEXTO: La convocatoria prevista se enmarca en la línea 4.5, Subvención 1: Incentivos al Ecosistema de Desarrollo Empresarial, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos 2024-2026, elaborado conforme a lo preceptuado en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO: Se ha constatado la existencia de crédito para la convocatoria de Subvenciones al Ecosistema de Desarrollo Empresarial 2025, que está incluida en el presupuesto municipal para el año 2025 aprobado inicialmente el día 7 de noviembre de 2024 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y aprobado definitivamente mediante publicación de anuncio en el BOPA de 20 de diciembre de 2024, en la aplicación presupuestaria PD53.43300.480.30 "Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial" por importe de 75.000,00 € con cargo al ejercicio de 2025, y se toma razón por importe de 75.000,00 € para el año 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dicha distribución presupuestaria está acorde a los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLHL.

OCTAVO: Esta convocatoria de subvenciones, con carácter general será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas, no supere el coste total del gasto referido.

NOVENO: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMO: Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actuará como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las referidas bases, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMO: Una vez fiscalizadas favorablemente por la Intervención municipal, mediante informe emitido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio de Gijón, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.



TERCERO: La Instrucción 4/2020, de 8 de mayo de Alcaldía, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad.

CUARTO: Según la resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020, de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en relación a los informes antedichos de no duplicidad y sostenibilidad, declara una serie de servicios que el Ayuntamiento viene prestando con anterioridad a dicha ley entre las que se encuentran las subvenciones para actuaciones de promoción económica.

QUINTO: En cuanto a la suficiencia financiera, consta en el expediente 13788F/2025 informe del órgano competente en el que indica que la Convocatoria de Incentivos al Ecosistema de Desarrollo Empresarial del municipio de Gijón 2025 está incluida en el presupuesto municipal para el año 2025 aprobado inicialmente el día 7 de noviembre de 2024 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y aprobado definitivamente mediante publicación de anuncio en el BOPA de 20 de diciembre de 2024, en la aplicación presupuestaria PD53.43300.480.30 "Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial" por importe de 75.000,00 € con cargo al ejercicio 2025, y se toma razón por importe de 75.000,00 € para el año 2026 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEXTO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO: Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 15704322002217465357</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
--	---

<p>Datos del expediente: 13788F/2025 Subvenciones AYTO</p> <p>Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 11/03/2025</p>	<p>Asunto: INCENTIVOS ECOSISTEMAS DESARROLLO EMPRESARIAL</p>
--	---

resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la autorización y disposición del gasto.

OCTAVO: Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por el Pleno el 13 de febrero de 2023 y publicada en el BOPA el 28 de febrero de 2023 como bases reguladoras de la subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón, aprobadas por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

NOVENO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas y subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

UNDÉCIMO: Según los Estatutos de Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., aprobados por el Pleno de la Corporación en funciones de Junta de la Sociedad el 17 de noviembre de 2021, dicha entidad tiene, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio del Ayuntamiento de Gijón al objeto de la gestión de las presentes subvenciones.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria denominada "SUBVENCIONES AL ECOSISTEMA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE GIJÓN 2025".

Convocatoria Subvenciones al Ecosistema de Desarrollo Empresarial del municipio de Gijón 2025

SEGUNDO: Autorizar el crédito presupuestario para el ejercicio 2025 de 75.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.480.30 Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial.

TERCERO: Autorizar el compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2026 en la misma o análoga partida por importe total de 75.000,00 € subordinado al crédito que se consigne en el respectivo presupuesto.

CUARTO: Acordar que Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., actúe como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a la presente convocatoria, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Remitir la referida convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (B.O.P.A.).

Y para que así conste se emite el presente certificado.